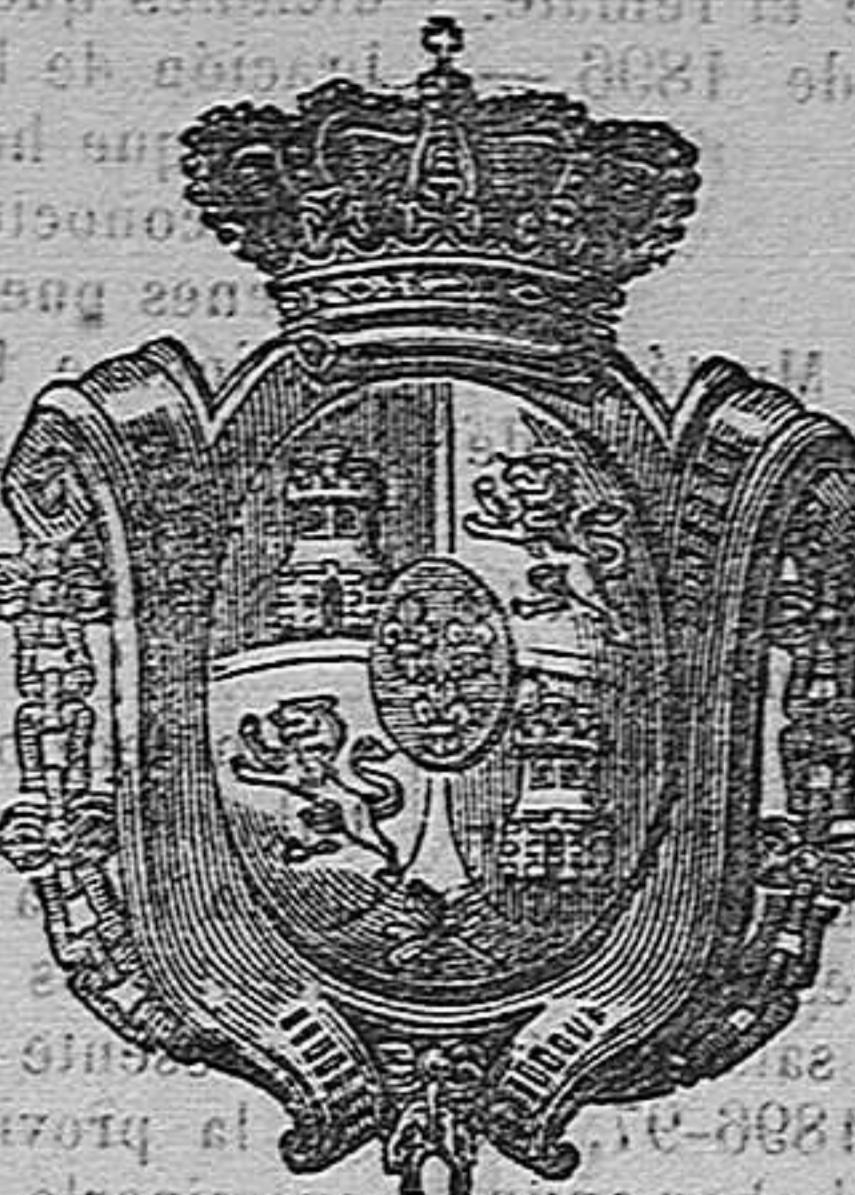


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes

á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

SS. MM. el REY y la REINA Regente

(Q. D. G.) y Augustas Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augustas Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Orden público — Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busea y captura de Rafael Vela Rojo, de 28 años, hijo de Andrés y de Antonia, casado con Josefa Fabra, natural de Villalba de los Arcos, vecino de Tortosa, labrador, ojos azules, pelo rubio y rostro moreno; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Junio de 1896.— El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Núm. 2936

Minas

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Sauco Díez, Gobernador civil de esta provincia.

Hace saber: Que por D. Joaquín Cuñill, del comercio, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de sulfato barita, con el nombre de «Josefina», al sitio de «Mas den Segarra», término municipal de Vilanova de Prades, y tierras de Buenaventura Lladó, que lindan á N. con Antonio Alsina, á S. con Juan Andreu, á E. con Antonio Viralta y á O. con Ramón Espasa.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el corral de José Espasa y Font, situado en propiedad de Buenaventura Lladó, y desde él se medirán 100 metros en dirección E. y se pondrá la 1.^a estaca, desde ésta en dirección N. 250 metros y se pondrá la 2.^a, desde ésta en dirección O. 300 metros y se pondrá la 3.^a, desde ésta en dirección S. 500 metros y se pondrá la 4.^a, desde ésta en dirección E. 300 metros y se pondrá la 5.^a, y desde ésta con 250 se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio)

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Reglamento de la contribución industrial

á la reunión de los gremios que antes no habían podido constituirse por no resultar en el último repartimiento gremial, como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas, una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa.

Si por virtud de lo dispuesto en la indicada Real orden, las matrículas ya formadas hubieren de sufrir alguna alteración, los Sres. Alcaldes cuidarán de dar cuenta á la Administración de Hacienda de la provincia para que por dicha dependencia se adopten las medidas necesarias al mas exacto cumplimiento en lo dispuesto en dicha Soberana disposición.

Tarragona 15 de Junio de 1896.—El Delegado, P. S., Joaquín Bernad.

Núm. 2938

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.^a decena de Junio del corriente año.

Día 16.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 10 quintales métricos de harina de 1.^a a 43 pesetas.

Día 16.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 240 quintales métricos de leña a 3'75 pesetas.

Día 16.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 570 quintales métricos de cebada a 23'85 pesetas.

Día 16.—Al mismo, 975 quintales métricos de paja a 7'95 pesetas.

Tarragona 16 de Junio de 1896.—El Administrador, Ignacio Bosch, V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 2939

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.^a decena de Junio del corriente año.

Día 16.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 720 litros de aceite de 2.^a a 0'95 pesetas.

Día 16.—Al mismo, 50 id. de petróleo a 0'79 pesetas.

Día 16.—Al mismo, 200 quintales métricos de paja larga a 7'95 pesetas.

Día 16.—Al mismo, 4 quintales métricos de jabón a 6'4 pesetas.

Día 16.—A D. Pelegrí Borràs, vecino de Tarragona, 80 quintales métricos de carbón a 10'25 pesetas.

Día 16.—A D. Juan Carrals, vecino de Catllar, 20 quintales métricos de leña a 3'75 pesetas.

Día 16.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza a 3 pesetas.

Tarragona 16 de Junio de 1896.—El Administrador, Ignacio Bosch, V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, Ernesto Herrera.

Núm. 2940
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 24 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta por pujas á la llana para el arriendo del servicio de la limpieza de esta ciudad, por el término de dos años, que principiarán el día 1^o de Julio del corriente año, prorrogable por otro más, quedando el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 3.000 pesetas ó sean 1.500 pesetas por cada año, debiendo los licitadores que tomen parte en la subasta depositar como fianza

provisional 150 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo fijado, que deberá elevar hasta 300 pesetas el licitador á quien se adjudique el remate.

Tarragona 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, M. de Orovi.

Núm. 2941

Don Buenaventura Lladó Musté, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.944'61 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 10 de Junio de 1896.—Buenaventura Lladó.

Núm. 2942

Don Miguel Gassull y Llevar, Alcalde constitucional de Almósler,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del dia que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.451'32 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almósler 15 de Junio de 1896.—Miguel Gassull.

Núm. 2943

Don Ramón Argilaga, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el dia que haga diez no festivos, empezando á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes

de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vinebre 16 de Junio de 1896.—Ramón Argilaga.

Núm. 2944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el reparto de la contribución urbana, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días siguientes al de la presente inserción al Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los que tengan derecho á ello y presentar las reclamaciones que crean justas.

Irlas 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2945

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente el ejercicio económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas los que tengan derecho á ello.

Irlas 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana de este término para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que en dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Villalba 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Rafael Domenech.

Núm. 2947

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

El reparto de líquidos de este término municipal para el actual año económico de 1895 á 96, formado nuevamente por los representantes del gremio, en virtud de haber sido anulado por la Superioridad el primitivo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producirse reclamaciones.

Santa Bárbara 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Bárbara.

Núm. 2948

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella Baja

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Vilella Baja 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Vellvé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2949

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de este Juzgado de primera instancia, fecha de hoy, dictada en méritos del juicio ordinario promovido por D. José de Alemany y Canelá, contra D. Antonio de Suelves y de Ustariz, Marqués de Tamarit, en calidad de sucesor universal de D.^a Josefa de Rico, sobre pago de ocho mil cuatrocientas catorce libras, doce sueldos, seis dineros, seguidos hoy por el procedimiento antiguo por D. Melchor de Alemany y de Canelá contra los herederos y derecho-habientes de dicho demandado, se cita á éstos para que el dia veinte y siete del actual, á las once, comparezcan en este Juzgado á fin de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas por el actor.

Y por ignorarse quienes sean los herederos y derecho-habientes del referido demandado y su paradero, se les cita por la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Tarragona quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2950

EDICTO

Don Manuel Juncosa Rodés, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En los autos de juicio ejecutivo instados por D.^a Escolástica Serrat Just, representada por el Procurador D. José Besora, contra D. Bautista Alabart Llorens, vecino que fué de Torroja, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. Eugenio Estevez y Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Escolástica Serrat y Just, viuda, propietaria, mayor de edad, vecina de Poboleda, como demandante, dirigida por el Abogado D. Luis Gil y representada por el Procurador D. José Besora, contra D. Bautista Alabart y Llorens, propietario, mayor de edad, vecino de Torroja, representado por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trámite y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D.^a Escolástica Serrat y Just la cantidad de mil pesetas y los intereses de dicha suma á razón del seis por ciento anual desde el veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Estevez Bustillo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del dia de hoy, doy fe.—Reus fecha ut supra.—Antonio Estivill.

En su virtud, siendo de ignorado paradero el D. Bautista Alabart Llorens, se expide para notificación al mismo el presente edicto con arreglo al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, con sus concordantes doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma.

Dado en Reus á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Juncosa.—Ante mí, el Escrivano, Manuel Borrás.